

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículos 50, 51, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "APOYOS TÉCNICOS, SIN LÍMITES ", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE AGOSTO DE 2022.

En la página 58, numeral 7. META FÍSICA.

Dice:

Entrega por única ocasión de una silla de ruedas a 214 personas con discapacidad motriz o de un auxiliar auditivo a 107 personas con discapacidad auditiva: cubriendo con ambas a un total de 321 beneficiarios en el ejercicio fiscal 2022.

Debe de decir:

Entrega por única ocasión de una silla de ruedas a 214 personas con discapacidad motriz o de un auxiliar auditivo a 111 personas con discapacidad auditiva: cubriendo con ambas a un total de 325 beneficiarios en el ejercicio fiscal 2022.

En la página 58 numeral 8. PRESUPUESTO

Dice:

Presupuesto para Sillas de Ruedas:

Una silla de ruedas con un valor de hasta 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para un total de presupuesto asignado de \$749,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Presupuesto para Auxiliares Auditivos.

Un auxiliar auditivo con un valor de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) siendo un total de presupuesto asignado de \$749,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Presupuesto total

Para la ejecución de la presente Acción Social, se cuenta con un monto asignado de \$1,498,000.00 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Total
Silla de Ruedas	214	\$3,500.00	\$749,000.00
Auxiliar Auditivo	107	\$7,000.00	\$749,000.00
TOTALES	321		\$1,498,000.00

Debe decir:

Presupuesto para Sillas de Ruedas:

Una silla de ruedas con un valor de \$3,499.72 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) IVA incluido, para un total de presupuesto de \$748,940.08 (Setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 08/100 M.N.).

Presupuesto para Auxiliares Auditivos.

Un auxiliar auditivo con un valor de \$6,751.20 (Seis mil setecientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) IVA incluido, para un total de presupuesto de \$749,383.20 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.).

Presupuesto total

Para la ejecución de la presente Acción Social, se cuenta con un monto asignado de \$1,498,323.28 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Total
Silla de Ruedas	214	\$3,499.72	\$748,940.08
Auxiliar Auditivo	111	\$6,751.20	\$749,383.20
TOTALES	325		\$1,498,323.28

En la página 59 numeral 10. REQUISITOS DE ACCESO, inciso b), quinto párrafo.

Dice:

•Certificado de discapacidad, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) que avale el diagnóstico, con mínimo un año de antigüedad. En caso de que la discapacidad sea evidente, no importará la vigencia del documento.

Debe decir:

•Certificado de discapacidad, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México); en caso de no contar con servicio de salud público, puede entregar resumen clínico o nota médica emitida por personal especialista de la Unidad de Rehabilitación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que avale el diagnóstico, con mínimo un año de antigüedad o, en su caso, que la discapacidad sea permanente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**
